

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS (DSP)

**Quiénes somos**

El Departamento de Sustancias Peligrosas (DSP) de la Dirección de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental es la entidad estatal técnico administrativa y operativa, responsable de la gestión ambiental de las sustancias peligrosas, sus residuos y desechos, a nivel nacional. Además, es el punto de contacto técnico de los convenios internacionales que en materia de sustancias químicas ha ratificado el país.

**Base legal**

- a) Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 67.
- b) Ley No. 64-00. Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales. Capítulo V.
- c) Ley 1-12 de 2012. Estrategia Nacional de Desarrollo END 2012-2030.

**Misión**

Ejecutar la política nacional sobre manejo de sustancias y residuos peligrosos, según lo establece la Ley 64-00 y los lineamientos de los convenios internacionales ratificados por el país.

**Visión**

Destacar el compromiso y el liderazgo del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la gestión de las sustancias químicas y residuos peligrosos a nivel nacional, regional e internacional en la República Dominicana.

**Funciones:**

- a) Diseñar estrategias para el control de las sustancias químicas y residuos peligrosos durante su ciclo de vida.
- b) Aplicar las normas y regulaciones nacionales para racionalizar el uso y minimizar los riesgos de elementos y combinaciones y sustancias químicas, sintéticas o biológicas que puedan poner en peligro la vida y la salud de quienes la manejan así como los riesgos de accidentes relacionados con su manipulación.
- c) Ejecutar y vigilar las acciones para el manejo y la disposición final de los desechos peligrosos, industriales o sustancias obsoletas que puedan poner en peligro la vida y la salud de quienes la manejan así como los riesgos de accidentes relacionados con su manipulación.

- d) Ejecutar el proceso de decomiso y disposición final de mercancías obsoletas, según lo establecido en la Ley 64/00.
- e) Autorizar y realizar el procedimiento de consentimiento previo para el transporte transfronterizo de desechos peligrosos y su eliminación bajo las directrices del Convenio de Basilea firmado y ratificado por el país.
- f) Llevar registros estadísticos de exportaciones e importaciones de residuos peligrosos a fin de elaborar informes técnicos relativos al seguimiento y cumplimiento de las acciones de los convenios internacionales de Rotterdam, Basilea, Estocolmo, Minamata, así como de planes y programas nacionales de gestión de productos químicos y residuos peligrosos.
- g) Responsable técnico-operativo y vigilante del cumplimiento de los convenios ratificados por el país en materia de sustancias químicas y desechos peligrosos, así como la gestión y ejecución de proyectos relacionados con estos. Los convenios son:

#### **Páginas web de los convenios y programa SAICM**

- *Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su eliminación.*  
<http://www.basel.int/>
- *Convenio de Estocolmo Sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.*  
<http://chm.pops.int/>
- *Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.*  
<http://www.pic.int/>
- *Convenio de Minamata sobre el Mercurio.*  
<http://www.mercuryconvention.org/INICIO/tbid/5689/language/es-CO/Default.aspx>
- *Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM).*  
<http://www.saicm.org/>